CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MCHG-COP-AD-FAISM-001-2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, OTORGADO MEDIANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 39 FRACC. III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. LIC. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LIC. ANDRÉI YASEF MARMOLEJO VALLE Y ARQ. URB. CARLOS ALBERTO LEYVA VÁZQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PRIMER SÍNDICO PROCURADOR Y SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO. Y POR LA OTRA EL N1-ELIMINADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL N2-ELIMINADO 1 DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

1. LA CONTRATANTE "DECLARA":

1.1 PERSONALIDAD JURÍDICA DE **"EL MUNICIPIO"** QUE ESTÁ FACULTADA Y CUBRE LOS REQUISITOS PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y REFRENDADO EN EL ARTÍCULO 92, ASI COMO EL ARTICULO 170 NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266 Y DEMÁS LINEAMIENTOS EN VIGOR.

1.2. PERSONALIDAD Y PODERES A QUIEN SUSCRIBE POR LA CONTRATANTE QUE SU REPRESENTANTE COMPARECE LA **C. LIC. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LIC. ANDREI YASEF MARMOLEJO VALLE Y ARQ. URB. CARLOS ALBERTO LEYVA VÁZQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PRIMER SÍNDICO PROCURADOR Y SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES DE LA NORMA JURÍDICA; ESTÁ FACULTADA Y LIBRE DE LOS REQUISITOS PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266 Y DEMÁS LINEAMIENTOS EN LA MATERIA VIGENTES.

1.3 QUE SE REQUIERE DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA, CUYA DESCRIPCIÓN SE ENCUENTRA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON NÚMERO DE **CONTRATO NO. MCHG-COP-AD-FAISM-001-2022** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN III, 52 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DE ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266.

1.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, AUTORIZA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CUBRIR SUS EROGACIONES MEDIANTE EL **PROGRAMA FAISM (FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL).**

1.6.- QUE POR ACUERDO DE CABILDO APROBÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE NIÑOS HEROES Y CALLE ALTAMIRANO DEL BARRIO DE SAN ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO."**

1.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES N3-ELIMINADO 7 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACION O COMUNICADO EL UBICADO EN LA **PLAZA PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 39000, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, DEL ESTADO DE GUERRERO**.

2.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

2.1 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA, ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.2 ES UNA PERSONA FÍSICA, QUIEN ACREDITA CON **ACTA DE NACIMIENTO DE FOLIO** N4-ELIMINADO 10 **ÚMERO DE INE** N6-ELIMINADO 15 **CON DOMILICILIO** N5-ELIMINADO 2 **CHILPANCINGO D**

2.3 UN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N7-ELIMINADO 7 UENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

2.5 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR

N10-ELIMINADO 2

MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6 QUE CONOCE AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266 Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LA LEY QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES. ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANEXOS RELATIVOS A:

ANEXO 1 PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
ANEXO 2 CATÁLOGO DE CONCEPTOS
ANEXO 3 PLANOS

AMBAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO REALIZADAS LAS MANIFESTACIONES ANTES SEÑALADAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- EL **"EL MUNICIPIO"**, ENCOMIENDA **A "EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **"REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE NIÑOS HEROES Y CALLE ALTAMIRANO DEL BARRIO DE SAN ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO."**, MEDIANTE EL FONDO FAISM **(FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL),** LOS CUALES SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN 2.6 DE **"EL CONTRATISTA",** OBLIGÁNDOSE PARA ELLO A REALIZARLA HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES

GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZAR LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA. - QUEDA ENTENDIDO POR "LAS PARTES" QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO Y SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII, 124 FRACCIONES I, II, II, IV, V Y VI, Y 125 FRACCIONES I, II Y III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$ 1,181.074.11 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.)**; I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **25 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022,** DEBIENDO FINALIZAR A MÁS TARDAR EL DÍA **24 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA EN **30** DÍAS NATURALES, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA".-** ESTABLECERÁ, ENVIANDO OFICIO DE DESIGNACIÓN A **"EL MUNICIPIO"** ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA RECIBIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS RELATIVOS. **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN Y QUE DE CONFORMIDAD A LAS BASES LE CORRESPONDAN.

SÉPTIMA. - ANTICIPOS. EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** CON ANTELACIÓN EN LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR DE IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LO PACTADO. CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE. "LA CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL TREINTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: **$354,322.23 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTIDOS PESOS 23/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR. EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO QUE AL RESPECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 266, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS AMORTIZACIONES SE HARÁN PROPORCIONALMENTE EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES MENSUALES COMO MÁXIMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 266, LAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** AL RESIDENTE DE LA OBRA, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE EL CUAL SERÁ EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES Y QUE EL IMPORTE SERÁ PAGADO POR **"EL MUNICIPIO"** POR TRABAJOS EJECUTADOS, A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR DE LA OBRA.

EL SUPERVISOR DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y VIGENTES DE ACUERDO AL TIPO Y CLASIFICACIÓN DEL TRABAJO OBJETO DE ESTE CONTRATO, YA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, ASÍ COMO A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGOS, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR AL **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL. IGUALMENTE **"AL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBROS SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS NO. 266. **"EL CONTRATISTA"** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CUANDO ESTAS NO SE HAYAN REALIZADO.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 266 Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR **"EL MUNICIPIO"**, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A.- FIANZA PARA EL ANTICIPO. - FIANZA A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO Y/O SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO OTORGADO COMO ANTICIPO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"**, REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E

INSTALACIONES Y EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"**, PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA",** RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO DEL ANTICIPO Y, CONCEDIDO; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

B.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - FIANZA A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"** MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO Y/O SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

C.-GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. **"EL CONTRATISTA"** GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA PRIMERA. - AJUSTE DE COSTOS. - CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR **"EL MUNICIPIO"**, QUIÉN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DEL AJUSTE. NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR

SUJETA A IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ **"EL CONTRATISTA"** QUIÉN LO PROMUEVA, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, SI ES A LA BAJA, SERÁ **"EL MUNICIPIO"** QUIEN LO REALICE EN IGUAL PLAZO. **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO, LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A **"EL MUNICIPIO"**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 173, 174, 177, 182 Y 183 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SÍ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO PROMOVIERA LA SOLICITUD SEÑALADA, PRECLUIRÁ PARA ÉSTE EL DERECHO PARA RECLAMAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL PERÍODO DE QUE SE TRATE.

"EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO CONTRARIO LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME, A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**; EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 133 Y 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU PAGO SE REALIZARÁ A **"EL CONTRATISTA"**.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO. - TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266. NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN

EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE SE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SUJETAN AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"EL MUNICIPIO"**, DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTE DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 15 (QUINCE) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA REFERIDA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, ÉSTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 266, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERÁN A PARTIR DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA RECEPCIÓN, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "LAS PARTES" O BIEN EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE **"EL MUNICIPIO"**, EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ÉSTE ÚLTIMO PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO **A "EL CONTRATISTA"**, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO **"EL CONTRATISTA"**, NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"EL MUNICIPIO"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, Y EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.-**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO", SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES. - **"EL CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y EXCLUIR Y DEJAR A SALVO DE TAL RECLAMACIÓN A **"EL MUNICIPIO"**, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTE ÚLTIMO Y, SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, **"EL CONTRATISTA"** LA REINTEGRARÁ A **"EL MUNICIPIO"**, EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A: QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE **"EL MUNICIPIO"**, TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE

DICHA OBRA, SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"**, O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE INSTRUMENTO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 266, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA **POR "EL CONTRATISTA"**, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 266.

DÈCIMA SÈPTIMA. - EN CASO DE OCURRIR ALGUNA SITUACION QUE PUDIERE CAUSAR ACCIDENTE A UN TRABAJADOR, DURANTE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA OBRA CONTRATADA, SE LIBERA A ``**EL MUNICIPIO**`` DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE SURJAN, ``**EL CONTRATISTA**`` ASUMIRA TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA SITUACION. LO CUAL AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO. SEÑALADO EN EL ARTICULO 123 FRACCION XIV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DÉCIMA OCTAVA. - CUANDO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA SE CONTRATEN LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARE ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON RESPECTO AL PROGRAMA DE OBRAS AUTORIZADO SIEMPRE Y CUANDO SE DEMUESTRE QUE DICHO ATRASO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA, ÉSTE DEBERÁ PAGAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE LA EMPRESA RESPONSABLE DE REALIZAR EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA NO PRESENTÓ A **"EL MUNICIPIO"**, EL INFORME RELATIVO AL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. - **"EL MUNICIPIO"**, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"**, COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR A LO QUE DEBIÓ EJECUTARSE, **"EL MUNICIPIO"**, PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL 1% (UNO POR CIENTO) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO). POR LO TANTO, MENSUALMENTE, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES ÚLTIMO, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, COMO PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA".**

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA EN QUE EL PROGRAMA GENERAL, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL, DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA GENERAL. ESTA PENA SE IMPONDRÁ RESPECTO A LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR Y LA CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** MENSUALMENTE, Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**; (SE MANTENDRÁ FIJO EL IMPORTE DE LA SANCIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS) ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN MENSUALMENTE, EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES. EN EL SUPUESTO DE QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN MES VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS QUE SE PUEDA EFECTUAR LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTERAR A **"EL MUNICIPIO"**, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.
PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS PENAS EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO DICHO LÍMITE, SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES **"EL MUNICIPIO"**, PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.

VIGESIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"**, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; TEMPORALIDAD QUE NO PODRÁ PRORROGARSE SER INDEFINIDA.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO; LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD, EMITIDA POR LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE. **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL MUNICIPIO"**, NO PRODUZCA SU CONTESTACIÓN EN DICHO PLAZO, TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**. UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"**, PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS MISMOS, QUEDANDO OBLIGADO **"EL CONTRATISTA"** A DEVOLVER A **"EL MUNICIPIO"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL MUNICIPIO"**, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, ES DECIR SI **"EL CONTRATISTA"**:

CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS

PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"**, LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIENTEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A **"EL CONTRATISTA"**, LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO **"EL MUNICIPIO"**, DETERMINE JUSTIFICADAMENTE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, **"EL MUNICIPIO"**, RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**. EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRODUZCA SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266 Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO **"EL MUNICIPIO"**, PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL MUNICIPIO"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR **"EL MUNICIPIO"**.
INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN Y ANTES DE SU CONCLUSIÓN, **"EL MUNICIPIO"**, PODRÁ A SU JUICIO, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL MISMO, ÚNICAMENTE CUANDO SE HAYA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO. EN EL CASO DE QUE SE DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO, SE REPROGRAMARÁN LOS TRABAJOS UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE POR **"EL MUNICIPIO"**, A **"EL CONTRATISTA".**

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 266, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. – **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA PARA LOS EFECTOS DE SU APLICACIÓN POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EL 0.5% (PUNTO CINCO POR CIENTO), DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EJECUTADOS.

VIGESIMA CUARTA. - CONVENIO FIRMADO. - SE HACE CONOCIMIENTO DE DICHO CONVENIO FIRMADO EL DIA 14 DE MARZO DE 2022. QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA AFILIADA A LA CÀMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÒN.

MEDIANTE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS (ÓRGANO SUPREMO DE "LA CÁMARA"), SE CONVINO QUE CADA UNO DE SUS EMPRESAS AFILIADAS, A QUIENES SE LES ADJUDIQUEN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, APORTARÁ VOLUNTARIAMENTE EL CINCO AL MILLAR (0.5%), PARA LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
EL CUAL DICE QUE "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL H. AYUNTAMIENTO ENTREGARÁ MENSUALMENTE UN TRES AL MILLAR (0.3%) A "LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS" Y UN DOS AL MILLAR (0.2%) EN FAVOR DE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÒN PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES, DANDO UNA CANTIDAD IGUAL AL MONTO RECAUDADO DE ACUERDO A LA SEPARACIÓN DEL CINCO AL MILLAR (0.5%) POR CADA CONTRATO DE OBRA ADJUDICADO.

VIGÉSIMA QUINTA. -PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO. – EN EL SUPUESTO DE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y QUE NO IMPLIQUEN DE MODO ALGUNO, UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN TOMANDO COMO BASE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR LA ENTIDAD NORMATIVA.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN, EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA. CIUDAD DE CHILPANCINGO EN EL ESTADO DE GUERRERO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO., A LOS **25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, FIRMANDO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

"POR EL MUNICIPIO"

LIC. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

"POR EL MUNICIPIO"

LIC. ANDREI YASEF MARMOLEJO VALLE
PRIMER SÍNDICO PROCURADOR

"POR EL MUNICIPIO"

ARQ. URB. CARLOS ALBERTO LEYVA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

"POR EL CONTRATISTA"

N8-ELIMINADO 6

N9-ELIMINADO 1
PERSONA FISICA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

4.- ELIMINADA la Certificación Única Policial (CUP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

6.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

* "LTAIPEG: Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
LCDIEVPEG: Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del Estado de Guerrero.
LPDPPSOEG: Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado Guerrero."

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto de Transparencia del Estado de Guerrero de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.